

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
005-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 5 del COOTAD, expresa: “Autonomía: La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del COOTAD, establece: “El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”, en concordancia con lo determinado en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa 043-A-GADMT, del 20 de octubre de 2021, la Alcaldía de Tena, encargó al licenciado **DIEGO ROBERTO MONTENEGRO GUERRERO, ANALISTA DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN**, las funciones de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, a partir de esa fecha, hasta la designación de su titular.

Y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la Ley Orgánica del Servicio Público;

RESUELVE

1. Dar por terminado el encargo realizado al licenciado **DIEGO ROBERTO MONTENEGRO GUERRERO, ANALISTA DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN**, en calidad de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, a partir de la presente fecha.
2. Remitir la presente Resolución a la Dirección Administrativa, para que procedan con los trámites de ley correspondiente, a través de la Unidad de Talento Humano.
3. Notificar al licenciado Diego Montenegro Guerrero, con la presente Resolución, a fin de que se reintegre a sus funciones en calidad de **ANALISTA DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN**.

Tena, 03 de enero de 2022.

Lic. Carlos Guevara
ALCALDE DE TENA

Enviado a:

D. Administrativa
U. Talento Humano
Licenciado Diego Montenegro
Archivo